

5. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión de Asistencia se administre con el máximo de eficiencia y economía;

6. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda la suma total de 163.101.700 dólares en cifras brutas (161.515.400 dólares en cifras netas), que incluye la suma de 57.063.960 dólares en cifras brutas (55.812.760 dólares en cifras netas) autorizada de conformidad con las disposiciones de la resolución 48/248 de la Asamblea General, para el funcionamiento de la Misión de Asistencia durante el período comprendido entre el 5 de abril y el 9 de diciembre de 1994;

7. *Decide también*, como medida especial, teniendo en cuenta la suma de 62.357.260 dólares en cifras brutas (60.973.160 dólares en cifras netas) ya prorrateada de conformidad con la resolución 48/248 de la Asamblea General, prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 100.744.440 dólares en cifras brutas (100.542.240 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 5 de abril y el 9 de diciembre de 1994, y con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea, de 1º de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, y 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, y su decisión 48/472 A, de 23 de diciembre de 1993, y mediante la aplicación de la escala de cuotas para los años 1992, 1993 y 1994 según lo dispuesto en sus resoluciones 46/221 A, de 20 de diciembre de 1991, y 48/223 A, de 23 de diciembre de 1993, y en su decisión 47/456, de 23 de diciembre de 1992, de la Asamblea;

8. *Decide asimismo* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzca de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 7 *supra*, la parte que les corresponda, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 202.200 dólares, que se aprobaron para la Misión de Asistencia para el período comprendido entre el 5 de abril y el 9 de diciembre de 1994;

9. *Decide* que se deduzca de la suma prorrateada entre los Estados Miembros, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7 *supra*, la parte que les corresponda de los saldos no comprometidos de 1.288.200 dólares en cifras brutas (1.258.900 dólares en cifras netas) respecto del funcionamiento de la Misión de Observadores durante el período comprendido entre el 22 de junio y el 21 de diciembre de 1993 y de 10.531.600 dólares en cifras brutas (10.633.200 dólares en cifras netas) respecto del funcionamiento de la Misión de Asistencia durante el período comprendido entre el 5 de octubre de 1993 y el 4 de abril de 1994;

10. *Decide también*, con respecto al período posterior al 9 de diciembre de 1994, autorizar al Secretario General a contraer compromisos de gastos para el mantenimiento de la Misión de Asistencia por una suma no superior a 15 millones de dólares en cifras brutas por mes durante un período de cuatro meses (a condición de que todo compromiso de gastos que se contraiga una vez superada la cantidad de 10,5 millones de dólares mensuales se destine a gastos de personal militar y se justifique concretamente ante la Asamblea General por conducto de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto) y que la suma de 30 millones de dólares se prorratee, de conformidad con el procedimiento establecido en la presente resolución, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión de Asistencia más allá del 9 de diciembre de 1994;

11. *Autoriza* al Secretario General, en relación con las recomendaciones formuladas por la Comisión Consultiva en el párrafo 26 de su informe, a mantener los puestos de Asesor Superior en Asuntos Políticos y de Auxiliar del Asesor Superior en Asuntos Políticos;

12. *Invita* al Secretario General a que modifique según lo requieran los cambios en la índole de la Misión de Asistencia, ajuste la plantilla de personal, en particular en lo que respecta al número de oficiales de asistencia humanitaria, de ser necesario, sin rebasar el nivel actual de la dotación de personal;

13. *Decide* iniciar, el 28 de febrero de 1995, un examen detallado de la financiación de la Misión de Asistencia durante el período comprendido entre el 10 de diciembre de 1994 y el 9 de junio de 1995 y del informe sobre la ejecución del presupuesto que figura en la adición al informe del Secretario General⁶, y pide al Secretario General y a la Comisión Consultiva que organicen sus programas de trabajo de manera que las estimaciones presupuestarias y los informes correspondientes estén a disposición de los Estados Miembros a más tardar el 20 de febrero de 1995;

14. *Expresa su profunda preocupación* porque se ha renovado el contrato de servicios para la Misión de Asistencia sin llamar a la licitación internacional indicada en los párrafos 40 a 44 del informe de la Comisión Consultiva;

15. *Insta* al Secretario General a que obtenga lo antes posible todos los servicios por contrata para la Misión de Asistencia mediante licitación internacional, a fin de adjudicar los contratos de prestación de todos esos servicios al postor que haya hecho la oferta aceptable más ventajosa, de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, y le pide que, al presentar las próximas propuestas presupuestarias, presente por escrito explicaciones fundamentadas para hacer excepciones a la norma del llamamiento a licitación internacional;

16. *Pide* al Secretario General que le presente, para su examen en el actual período de sesiones, información acerca de la cuestión de la obtención de servicios por contrata para las operaciones de mantenimiento de la paz y una explicación preliminar de las razones para hacer una excepción a la regla 110.18 de la Reglamentación Financiera Detallada respecto del suministro de esos servicios durante la ejecución de diversas operaciones de mantenimiento de la paz desde enero de 1994, de manera que pueda tomar prontamente una decisión apropiada al respecto;

17. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión de Asistencia, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento establecido por la Asamblea General en sus resoluciones 43/230, de 21 de diciembre de 1988, 44/192 A, de 21 de diciembre de 1989, y 45/258, de 3 de mayo de 1991;

18. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda".

70a. sesión plenaria
29 de noviembre de 1994

49/216. Informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores

A

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes financieros y los estados financieros comprobados de las Naciones Unidas, correspondientes al período que finalizó el 31 de diciembre de 1993, incluidos los de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, el Centro de Comercio Internacional y la Universidad de

⁶ A/49/375/Add.1.

las Naciones Unidas⁷, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo⁸, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia⁹, el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente¹⁰, el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones¹¹, los fondos de contribuciones voluntarias administrados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados¹², el Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente¹³, el Fondo de Población de las Naciones Unidas¹⁴, la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos¹⁵, y el Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas¹⁶, así como los informes y las opiniones de la Junta de Auditores¹⁷, el resumen sucinto de las principales observaciones y conclusiones sobre medidas correctivas formuladas por la Junta de Auditores¹⁸, y el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁹,

Tomando nota de los informes del Secretario General sobre la recuperación de fondos apropiados indebidamente²⁰ y sobre comprobaciones de cuentas y estudios de gestión independientes de las actividades del sistema de las Naciones Unidas²¹,

Observando las medidas adoptadas por los jefes ejecutivos y los órganos rectores de las organizaciones y los programas de las Naciones Unidas para considerar y atender debidamente las recomendaciones incluidas en anteriores informes de comprobación de cuentas, medidas que son objeto de comentarios por parte de la Junta de Auditores en los anexos a sus actuales informes,

Tomando nota también de las respuestas del Secretario General y de los jefes ejecutivos de las organizaciones de las Naciones Unidas²² a las actuales recomendaciones de la Junta de Auditores a la Asamblea General, en las que indican las medidas

⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 5 y corrección (A/49/5), vol. I, seccs. I y V; vol. II y Corr. 1, seccs. I y V; vol. III, seccs. I y V, y vol. IV, seccs. I y V.

⁸ *Ibid.*, Suplemento No. 5A (A/49/5/Add.1), seccs. I y IV.

⁹ *Ibid.*, Suplemento No. 5B (A/49/5/Add.2), seccs. I y IV.

¹⁰ *Ibid.*, Suplemento No. 5C (A/49/5/Add.3), seccs. I y V.

¹¹ *Ibid.*, Suplemento No. 5D (A/49/5/Add.4), seccs. I y V.

¹² *Ibid.*, Suplemento No. 5E (A/49/5/Add.5), seccs. I y III.

¹³ *Ibid.*, Suplemento No. 5F (A/49/5/Add.6), seccs. I y V.

¹⁴ *Ibid.*, Suplemento No. 5G (A/49/5/Add.7), seccs. I y V.

¹⁵ *Ibid.*, Suplemento No. 5H (A/49/5/Add.8), seccs. I y IV.

¹⁶ *Ibid.*, Suplemento No. 5I (A/49/5/Add.9), seccs. I y V.

¹⁷ *Ibid.*, Suplemento No. 5 y corrección (A/49/5), vol. I, seccs. II y III; vol. II y Corr. 1, seccs. II y III; vol. III, seccs. II y III; y vol. IV, seccs. II y III; *ibid.*, Suplemento No. 5A (A/49/5/Add.1), seccs. II y III; *ibid.*, Suplemento No. 5B (A/49/5/Add.2), seccs. II y III; *ibid.*, Suplemento No. 5C (A/49/5/Add.3), seccs. II y III; *ibid.*, Suplemento No. 5D (A/49/5/Add.4), seccs. II y III; *ibid.*, Suplemento No. 5E (A/49/5/Add.5), seccs. I y II; *ibid.*, Suplemento No. 5F (A/49/5/Add.6), seccs. II y III; *ibid.*, Suplemento No. 5G (A/49/5/Add.7), seccs. II y III; *ibid.*, Suplemento No. 5H (A/49/5/Add.8), seccs. II y III; e *ibid.*, Suplemento No. 5I (A/49/5/Add.9), seccs. II y III.

¹⁸ A/49/214, anexo.

¹⁹ A/49/547.

²⁰ A/48/572.

²¹ A/48/587.

²² Véase A/49/348 y Add.1 y 2.

que han de adoptarse, así como los correspondientes calendarios de aplicación,

Observando que la Junta de Auditores no ha podido obtener las necesarias garantías sobre la fiabilidad del inventario acumulativo de bienes no fungibles de las Naciones Unidas.

Habiendo examinado las opiniones de la Junta de Auditores sobre las consecuencias que tendría la ampliación del mandato de los miembros de la Junta²³,

Felicitando a la Junta de Auditores por realizar sus exámenes de un modo exhaustivo, como se establece en el párrafo 12.5 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas,

1. *Acepta* los informes financieros y los estados financieros comprobados, así como las opiniones y los informes de la Junta de Auditores relativos a las organizaciones antes mencionadas;

2. *Acepta también* el resumen sucinto de las principales observaciones, conclusiones y recomendaciones sobre medidas correctivas formuladas por la Junta de Auditores¹⁸;

3. *Observa con preocupación* que la Junta de Auditores formuló opiniones con reserva sobre los estados financieros de las Naciones Unidas (operaciones de mantenimiento de la paz), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de Población de las Naciones Unidas y el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas;

4. *Aprueba* todas las recomendaciones y conclusiones de la Junta de Auditores y los comentarios al respecto que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁹;

5. *Toma nota con reconocimiento* de las comprobaciones horizontales de cuentas sobre las actividades de adquisición y los principales sistemas tecnológicos de información realizadas por la Junta de Auditores de conformidad con la solicitud formulada por la Asamblea General en el párrafo 16 de su resolución 47/211, de 23 de diciembre de 1992, y pide a la Junta que informe a la Asamblea, en su quincuagésimo primer período de sesiones, sobre las medidas adoptadas respecto de las conclusiones y recomendaciones de esas comprobaciones de cuentas, y que continúe con esa práctica;

6. *Pide* a la Junta de Auditores que, tras examinar el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre el sistema de acceso de seguridad, decida si es necesario que la Junta vuelva a estudiar el proyecto, en particular su desarrollo, el método aplicado en su adquisición y la responsabilidad de su gestión, tanto en la etapa inicial como en la ejecución del proyecto;

7. *Recuerda* que no debería haberse efectuado ningún pago al personal supernumerario sin la aprobación previa de la Asamblea General, acoge con beneplácito los progresos alcanzados en la solución del problema de los funcionarios cuyos puestos han pasado a ser supernumerarios como resultado de la aplicación de las restricciones presupuestarias, y observa que el Secretario General tiene la intención de concluir las necesarias redistribuciones de puestos y personal el 31 de diciembre de 1994;

8. *Hace suya* la recomendación de la Junta de Auditores relativa a las disposiciones sobre el pago de una suma global, en calidad de opción, para los viajes relacionados con las vacaciones en el país de origen, con el subsidio de educación y para visitar a la familia;

9. *Pide* al Secretario General que continúe siguiendo de cerca la cuestión de los costos y beneficios para la Organización de las disposiciones sobre el pago de la suma global, en particular

²³ Véase A/49/368

mediante un análisis del grado de incentivo financiero proporcionado al personal por el procedimiento actual del 75%, y que haga los ajustes necesarios para que esas disposiciones no dejen margen alguno para la comisión de abusos;

10. *Observa* que, en algunos casos, el control del inventario ha sido deficiente, hace suya la opinión de la Junta de Auditores de que esas cuestiones deben examinarse con carácter prioritario, y pide al Secretario General y a los jefes ejecutivos competentes de las organizaciones y los programas de las Naciones Unidas que se ocupen debidamente de esas cuestiones con la consiguiente atención;

11. *Observa también* que la cuestión de los mandatos de los miembros de la Junta de Auditores se examinará en relación con el tema 105 del programa del cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General.

95a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

B

La Asamblea General,

Recordando su resolución 47/211, de 23 de diciembre de 1992, y en particular sus párrafos 5 y 6,

Habiendo examinado el informe financiero y los estados financieros comprobados correspondientes al bienio terminado el 31 de diciembre de 1993 y el informe de la Junta de Auditores sobre las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas²⁴,

1. *Acoge con beneplácito* la presentación por el Secretario General y la Junta de Auditores, de conformidad con el párrafo 5 de su resolución 47/211, de un documento relativo a todas las operaciones de mantenimiento de la paz, e invita a la Junta a que perfeccione ese tipo de presentación, en particular mediante la inclusión de información más detallada sobre las operaciones de mantenimiento de la paz de mayor envergadura, teniendo presente las opiniones expresadas por los Estados Miembros;

2. *Expresa preocupación* por el hecho de que la Junta de Auditores no haya podido confirmar los saldos de efectivo en caja de la mayoría de las operaciones de mantenimiento de la paz y pide al Secretario General que vele por que el recuento del efectivo en caja de cada operación de mantenimiento de la paz se concilie periódicamente con las anotaciones contables;

3. *Expresa su preocupación también* por las conclusiones de la Junta de Auditores relativas a los bienes no fungibles y pide al Secretario General que vele por la estricta observancia de las disposiciones al respecto de las reglas 110.25 y 110.26 de la Reglamentación Financiera Detallada;

4. *Pide* al Secretario General que consulte con la Junta de Auditores sobre la adopción de medidas adecuadas para evitar que la Junta vuelva a emitir una opinión con reservas sobre los estados financieros de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

95a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

C

La Asamblea General,

Habiendo examinado el resumen sucinto de las principales observaciones, conclusiones y recomendaciones sobre medidas correctivas formuladas por la Junta de Auditores¹⁸, en particular

los párrafos 17 a 26 del resumen, que se refieren a las adquisiciones,

Habiendo examinado también los informes financieros y los estados financieros comprobados correspondientes al bienio terminado el 31 de diciembre de 1993, incluidos los de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas²⁵,

Expresando profunda preocupación por los casos de incumplimiento del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, que ha señalado la Junta de Auditores, en particular con respecto a las adquisiciones y los inventarios,

Destacando la importancia de la función de la Junta de Auditores y de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna a los efectos de descubrir e investigar las irregularidades financieras y presupuestarias y de evaluar y verificar el funcionamiento de los controles pertinentes establecidos por el Secretario General para impedir que se repitan esas irregularidades,

Poniendo de relieve la necesidad de tomar medidas disciplinarias adecuadas en los casos de irregularidades financieras y presupuestarias,

Expresando su preocupación por la posibilidad de que la contratación por parte de las Naciones Unidas de ex empleados de empresas proveedoras de la Organización para que desempeñen funciones de adquisición cree conflictos de interés,

1. *Toma nota con preocupación* de las conclusiones de la Junta de Auditores sobre aquellos aspectos de las adquisiciones que exigen la adopción de medidas correctivas y, en particular, hace suyas las recomendaciones formuladas por la Junta que figuran en el inciso l) del párrafo 9 de su informe sobre las Naciones Unidas²⁶ y en los incisos a) a c) del párrafo 9 de su informe sobre las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas²⁷;

2. *Pide* al Secretario General que tome de inmediato medidas para aplicar esas recomendaciones, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros durante el debate de la Asamblea General y manteniendo plenamente informada a la Junta de Auditores acerca de las medidas que se tomen, y pide a la Junta que informe al respecto a la Asamblea en su quincuagésimo período de sesiones;

3. *Pide también* al Secretario General que, por conducto de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, le presente un informe a la Asamblea General a más tardar el 30 de abril de 1995, en el que figuren propuestas sobre el mejoramiento de las actividades de la Secretaría en la esfera de las adquisiciones, en particular sobre, entre otras cosas:

a) Todas las modificaciones del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas y del Estatuto y el Reglamento del Personal de las Naciones Unidas necesarias para atender los casos de conflicto de interés;

b) El fortalecimiento del papel del Comité de Contratos y el aumento de la transparencia de sus actuaciones en relación con la autorización de excepciones a la norma del llamamiento a licitación, en particular cuando se aleguen razones de urgencia para solicitar tales excepciones;

c) El mejoramiento de la supervisión del cumplimiento de los contratos y el fortalecimiento de las cláusulas de penalización por incumplimiento;

²⁵ *Ibid.*, vol. I y vol. II y Corr. I.

²⁶ *Ibid.*, vol. I, secc. II.

²⁷ *Ibid.*, vol. II y Corr. I, secc. II.

²⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 5 y corrección (A/49/5), vol. II y Corr. I.*

d) El fortalecimiento de la capacidad de planificación de la Secretaría en la esfera de las adquisiciones;

e) La utilización con más eficacia de la lista aprobada de licitadores y la preparación de directrices y procedimientos uniformes y transparentes para la preselección de posibles proveedores;

f) El anuncio oportuno de los llamamientos a licitación y la publicación periódica de anuncios de las adjudicaciones de contratos.

95a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

D

La Asamblea General.

Recordando sus decisiones 46/445, de 20 de diciembre de 1991, y 47/449, de 22 de diciembre de 1992,

Recordando también su resolución 48/216 C, de 23 de diciembre de 1993, relativa a las normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas,

Recordando asimismo el párrafo 29 del anexo al informe del Secretario General relativo a las normas de contabilidad²⁸,

Tomando nota de las conclusiones de la Junta de Auditores sobre esta cuestión, que figuran en el párrafo 7 del resumen de las principales observaciones y conclusiones sobre medidas correctivas¹⁸,

1. *Acoge con beneplácito* las actividades ejecutadas por las organizaciones en general para aplicar las normas comunes de contabilidad de las Naciones Unidas para el bienio 1992-1993;

2. *Toma nota*, sin embargo, de que en el bienio 1994-1995 será preciso velar por que los estados financieros de determinadas organizaciones y programas de las Naciones Unidas se ajusten plenamente a las normas comunes de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas;

3. *Pide* al Secretario General y a los jefes ejecutivos de las organizaciones y los programas de las Naciones Unidas que prosigan sus esfuerzos para lograr que los estados financieros para el bienio 1994-1995 se ajusten plenamente a las normas comunes de contabilidad, en particular mediante, entre otras cosas, la divulgación de información sobre la valoración de los bienes, las contribuciones en especie, y el efectivo en monedas no convertibles; el cálculo y la consignación de todas las obligaciones a largo plazo en concepto de indemnización por rescisión del nombramiento; y el cálculo y la consignación de las demoras en la recaudación de cuotas, con miras a mejorar la información que figura en los estados financieros.

95a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

E

La Asamblea General.

Acogiendo con beneplácito la decisión 94/30 de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Fondo de Población de las Naciones Unidas, de 10 de octubre de 1994, y la decisión 1994/R.3/6 de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, de 5 de octubre de 1994, relativas a la armonización de la presentación de los presupuestos y las cuentas,

¹⁸ A/48/530.

Pide a los jefes ejecutivos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia que, por conducto de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, informen a sus respectivos órganos rectores acerca de la aplicación de esas decisiones, y al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1995.

95a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

49/217. Esbozo del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997

La Asamblea General.

Recordando su resolución 41/213, de 19 de diciembre de 1986, por la cual pidió al Secretario General que, en los años que no fueran de presupuesto, presentara un esbozo del presupuesto por programas para el bienio siguiente,

Habiendo examinado el informe del Secretario General²⁹, las recomendaciones conexas del Comité del Programa y de la Coordinación³⁰ y las recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que figuran en su informe³¹,

1. *Reafirma* que el esbozo del proyecto de presupuesto por programas debe incluir una indicación de: a) una estimación preliminar de los recursos para financiar durante el bienio el programa de actividades propuesto; b) las prioridades que reflejen las tendencias generales por sectores principales; c) el crecimiento real, positivo o negativo, con respecto al presupuesto anterior; y d) la cuantía del fondo para imprevistos, expresada como porcentaje del monto general de recursos;

2. *Reafirma también* que el esbozo debe prever con mayor exactitud las necesidades de recursos para el bienio siguiente, promover una mayor participación de los Estados Miembros en el proceso presupuestario y, de esa manera, facilitar el acuerdo más amplio posible sobre el presupuesto por programas;

3. *Hace suyas* las recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

4. *Invita* al Secretario General a preparar el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997 sobre la base de la estimación preliminar total presentada por la Comisión Consultiva, de 2.574.000.000 dólares de los Estados Unidos a los valores iniciales de 1994-1995, que ascienden a 2.548.400.000 dólares de resultados de su nuevo cálculo a los valores revisados de 1994-1995, y teniendo en cuenta también los datos de que se disponga sobre los gastos reales de 1994;

5. *Toma nota* de que la estimación preliminar incluye un crédito para fortalecer el apoyo a las operaciones de mantenimiento de la paz y pide al Secretario General que, al preparar el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997, base su solicitud de créditos en las decisiones que adopte la Asamblea General sobre la cuestión de los criterios de participación en la financiación de los gastos de apoyo a las operaciones de mantenimiento de la paz;

²⁹ A/49/310.

³⁰ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/49/16)*, Segunda Parte.

³¹ A/49/796 y Corr. 1.